JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de IPS SAMYSALUD S.A.S. NIT. 900506634-7 contra SERVICIOS DE AMBULANCIAS MÉDICAS Y DOMICILIARIAS SAMED S.A.S. NIT. 901416423-7. Radicación: 410014189004-2023-00983-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor IPS SAMYSALUD S.A.S. contra SERVICIOS DE AMBULANCIAS MÉDICAS Y DOMICILIARIAS SAMED S.A.S, por las sumas que se relacionan así:

1.1. Por la suma de $ 6’500.000., correspondiente al capital de la factura FEV82075, más los intereses moratorios contados desde el 06/08/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por los intereses legales de plazo desde el 25 de julio de2023 hasta el 05 de agosto de 2023

1.3. Por la suma de $ 3’250.000., correspondiente al capital de la factura FEV82116, más los intereses moratorios contados desde el 18/09/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por los intereses legales de plazo desde el 18 de agosto de2023 hasta el 17 de septiembre de 2023

1.5. Por la suma de $ 7’000.000., correspondiente al capital de la factura FEV82062, más los intereses moratorios contados desde el 18/08/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por los intereses legales de plazo desde el 19 de julio de2023 hasta el 17 de agosto de 2023

1.7. Por la suma de $ 6’066.000., correspondiente al capital de la factura FEV82117., más los intereses moratorios contados desde el 18/09/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8. Por los intereses legales de plazo desde el 18 de agosto de 2023 hasta el 17 de septiembre de 2023

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- NEGAR, el mandamiento de pago por la factura No. 001, por el valor de $1’900.000., toda vez que, no es exigible y no se encuentra a cargo de la parte demandada. en consecuencia, no satisface los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

3.-La condena en costas se hará en su oportunidad.

4.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

5.- Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN PABLO PERALTA PRADA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE